



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – RESOLUCIÓN CNU-SP-RI-141/2004 - G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004
MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP

COMPROMISO DOCENTE

FUNDAMENTOS ACADÉMICOS Y ÉTICOS QUE ORIENTAN LA FORMACIÓN EN EL IUDERP

La actividad docente y de investigación en el Instituto Universitario de Relaciones Públicas (IUDERP), se ejercerá conforme a las siguientes disposiciones establecidas en la reglamentación interna e implícitas en la filosofía educativa del Instituto:

1. La educación universitaria solo se logra mediante la relación armoniosa y productiva del profesor con el estudiante.
2. La formación integral en el IUDERP exige impartir las asignaturas con base en el perfil por competencia y vincular todo conocimiento con Relaciones Públicas.
3. Es necesario, y así se recomienda, que el profesor, en su desempeño social, profesional y académico, sea el ejemplo a seguir por los estudiantes.
4. La primera responsabilidad es asistir con puntualidad al aula y cumplir con el desarrollo de las clases en el tiempo previsto en la programación.
5. Los docentes deben cumplir oportunamente, con la obligación de explicar el programa que desarrollarán en clase, las estrategias, el plan de evaluación de los aprendizajes y con la entrega de las notas inmediatamente después de terminar las clases y de haber aplicado los exámenes.
6. Para cumplir con los diseños curriculares que establecen el perfil de las Carreras de Relaciones Públicas, es necesario impartir los contenidos que aparecen en los programas de las asignaturas, sin perjuicio de agregar a esos contenidos aportes en valores éticos y cognitivos de interés para la disciplina.

7. En las clases se debe garantizar el normal desarrollo del proceso educativo, así como también escuchar con atención a los estudiantes y mantener un discurso formativo y respetuoso, el mismo que hay que exigir a los estudiantes.
8. Para mantener el nivel de disciplina requerido en los espacios universitarios, se debe garantizar el respeto a los estudiantes y que los estudiantes respeten a los profesores y cumplan las normas vigentes sobre uso de vestuario y comportamiento personal. En caso de faltas previstas en la reglamentación, es necesario solicitar la aplicación de sanciones correspondientes a la instancia respectiva.
9. Para seguir ofreciendo una educación universitaria de calidad, hay que buscar la manera de crear conciencia social en los estudiantes, para fortalecer los valores de convivencia, honestidad, solidaridad y responsabilidad, que deben caracterizar a los profesionales de las Relaciones Públicas.
10. El profesor debe contribuir con los estudiantes para que logren: estudiar para aprender, interés por la lectura y la investigación, habilidades sociales para promover la convivencia humana y elaborar trabajos con las formalidades requeridas en otras instancias de estudio y de desempeño gerencial.
11. Para cumplir con lo previsto en la legislación vigente y demostrar en la práctica la visión compartida del IUDERP, se establece de común acuerdo, la supervisión de las clases mediante el acompañamiento, con el único propósito de contribuir con el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje.

Estos fundamentos fueron propuestos en el Consejo Directivo ampliado del 10-08-2010, aprobados por los docentes en la reunión de profesores del 07-10-2010 y modificados por el Consejo Académico el 14 de julio de 2015 para su divulgación y aplicación.

Caracas, 14 de julio de 2015